Bogotá, 8 de mayo de 2024 **PA-4334-2023-078**

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA
Carrera 8 No 8 – 43
Bogotá DC
Atn. Arq. Juliana Ramírez Rodríguez
Coordinadora grupo de infraestructura
C.C: Arq. Laura Pineda
Apoyo a la supervisión MINCULTURA
Arq. Julian E. Castaño
Representante legal CEYET

Referencia: Contrato de interventoría N°: 4334-2023

Objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, distrito Turbo, Antioquia y municipio de Mapiripán, Meta"

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 4264-2023 Y DE INTERVENTORIA No4334-2023

Cordial saludo.

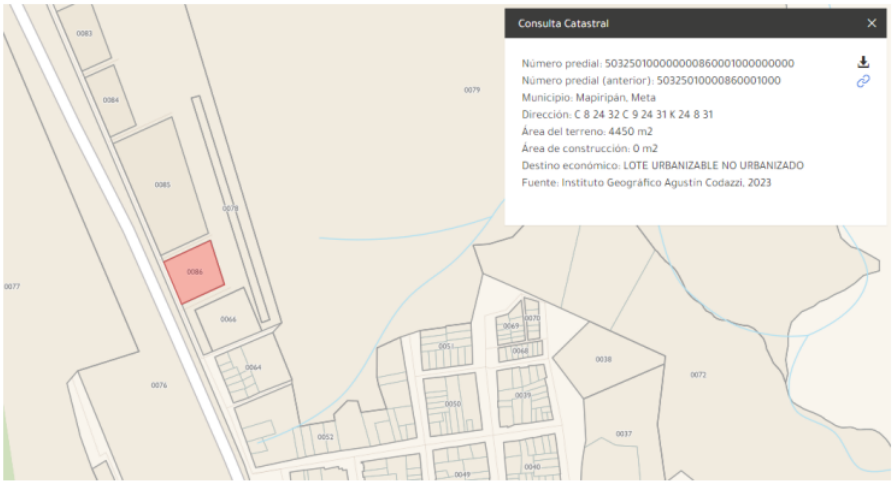
La interventoría ha recibido la solicitud del consultor del proyecto Casa de la Memoria de Mapiripán identificado como contrato No4264-2023 el pasado 12 de abril y por los hechos recientes fortuitos y de fuerza mayor no había sido procesada esta solicitud.

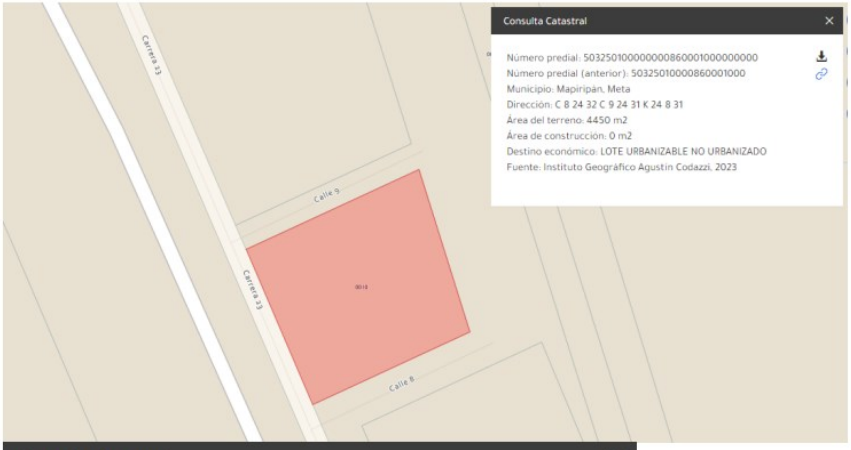
Revisada las justificaciones dadas por el consultor esta interventoría destaca los siguientes aspectos en la solicitud:

- 23 de noviembre de 2023 inicio del proyecto de consultoría
- 28 de noviembre de 2023 se solicita prorroga al contrato hasta el 22 de marzo de 2024 con el fin de dar cumplimiento al plazo contractual y el plan de trabajo ajustado a los tiempos.
- 30 de noviembre de 2023 se envía aprobación del plan ajustado con los tiempos solicitados y el proyecto dividido en dos fases: Preliminar; donde se debe aprobar los bocetos por parte de las beneficiarias, la entidad y la interventoría. Estudios y Diseños; donde se realizan los diseños y estudios técnicos con la documentación requerida para la construcción del proyecto.
- 1 de diciembre de 2023 se requiere a la supervisión el estado legal del lote para el proyecto, puesto que la información con la que se cuenta dentro del proceso contractual es la siguiente, que coincide con la información del IGAC:

5. LOCALIZACIÓN

El predio dispuesto por la alcaldía y concertado con las beneficiaras se encuentra ubicado en la Calle 8 No. 24-32 / Calle 9 No. 31 / Cra 24 No. 8 – 31 cuenta con un área aproximada de 4450 m2 y se identifica con la cedula **catastral** 50325010000860001000 en **Mapiripan, Meta**





Consulta Catastral

Número predial: 50325010000000860001000000000
Número predial (anterior): 50325010000860001000
Municipio: Mapiripán, Meta
Dirección: C 8 24 32 C 9 24 31 K 24 8 31
Área del terreno: 4450 m2
Área de construcción: 0 m2
Destino económico: LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

(...)"

- La anterior solicitud con el fin de precisar:
 a) Escritura del predio
 b) Certificado de libertad y tradición
 c) Autorización del propietario del lote, para desarrollar el monumento, en caso de que el propietario no sea el ministerio de cultura.
 d) Restricciones al uso total del predio.
 e) Norma urbanística del predio (índices de construcción y ocupación, retiros y reservas viales, restricciones ambientales, limitación de altura por cercanía con el aeropuerto, entre otras afectaciones)
- 5 de diciembre de 2023 se remite la respuesta dada por el Ministerio con: *"la tenencia del predio a nombre del municipio de Mapiripán como bien de uso público de carácter institucional y con la autorización para el desarrollo del monumento, objeto del presente proceso con un convenio firmado entre la entidad y el municipio de Mapiripán."*


Abrir con Documentos de Google

MAPIRIPAN
La Fuerza del Pueblo

En mérito de lo expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DELARACION. Declarar de conformidad con el articulo 123 de la ley 388 de 1997, mediante el presente Acto Administrativo el dominio pleno a nombre del municipio de Mapiripan de un bien baldío que se encuentra localizado en suelo urbano del municipio de Mapiripan, Departamento del Meta identificado con la cedula catastral No. 503250100008600010000 y ubicado en la Calle 8 No. 24-32/ Calle 9 No. 31/ Cra 24 No. 8-31 el cual cuenta con un área de terreno de 4450 M2 y cuyos linderos se determinan por el mapa topográfico que se relaciona a continuación:

PROYECCIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

CERTIFICA

Que una vez revisada la base de datos del Geoportal – Consulta Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Mapiripán – Meta, Mapa No. 21, adoptado por el Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 24 de junio del año 2000, en el cual se establece la reglamentación del orden territorial, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la ley 388 de 1997, por lo tanto:

Departamento	Meta
Municipio	Mapiripan
Cedula Catastral	50-325-01-0000-86-00-01-000
FMI	236-83870
Dirección	Calle 8 No. 24 – 32 Calle 9 No. 24 – 31 Carrera 24 No. 8 – 31
Uso de Suelo	Urbano
Zonificación	Institucional

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dada en Mapiripán – Meta a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021 a petición del interesado.

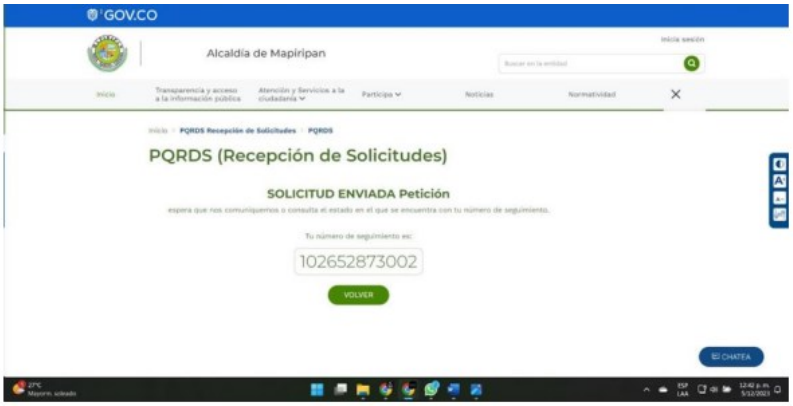
Cordialmente,

ING. CESAR AUGUSTO REY DUARTE
Secretario de Desarrollo y Protección Municipal

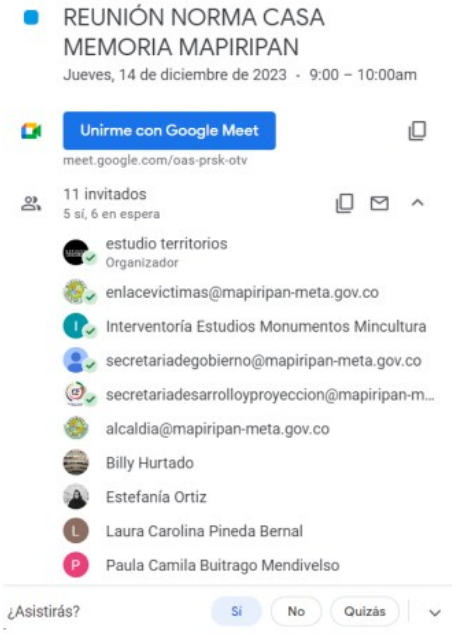
Certificación No. 022 – 2021

Proyectó: Fernando Acosta Estrada Profesional de Apoyo Ambiental - SDP	Revisó: N/A	Aprobó: Cesar Augusto Rey Duarte Secretario de Desarrollo y Proyección

- 5 de diciembre de 2023 se solicita la consulta de norma urbana a la Secretaría de proyección y desarrollo de Mapiripán mediante RAD **102652873002** *"La solicitud buscaba poder dar viabilidad y adelantar el trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva con los diseños y estudios técnicos del equipamiento cultural. También se solicitó que se entregase un concepto de limitación de uso de la totalidad del predio, sea por proyectos futuros de la alcaldía o por alguna restricción que se conociera. Este comunicado nunca fue respondido por la administración de Mapiripán."*



- 14 de diciembre de 2023 se agenda comité de consulta de norma con la secretaria de planeación de Mapiripán que no fue atendida por estos, pese a haber confirmado la asistencia.



- 18 de diciembre de 2023 se da una aprobación del boceto presentado a las beneficiarias, conocido por la supervisión y esta interventoría.
- 23 y 22 de noviembre y diciembre de 2023, respectivamente se envían los planes de trabajo de campo de levantamiento topográfico y estudios de suelos según la huella del boceto aprobado el 18 de diciembre.
- 2 de enero de 2024 las metodologías fueron avaladas por la interventoría para ambos casos.
- 24 de diciembre al 30 de enero en comités de seguimiento y los informes semanales se evidencian las demoras en el inicio de las etapas subsiguientes del proyecto de los preliminares para el desarrollo normal del contrato, pero estas causas no son atribuibles al consultor o la entidad contratante, sino que obedecen a consultas a terceros.
- 22 de enero de 2024 el consultor reporta dificultad en la ejecución de las actividades evidenciado en la perdida de comunicación con las beneficiarias y la nula respuesta de consulta de norma urbana con secretaria de planeación de Mapiripán lo que imposibilita la ejecución de la FASE subsiguiente en el contrato como lo es: realizar los diseños y estudios técnicos requeridos para la CASA DE LA MEMORIA DE MAPIRIPÁN.
- 26 de enero de 2024 la interventoría reitera a la entidad las afectaciones al cronograma de actividades del consultor ante consultas a terceros, como se venía alertando desde los comités de diciembre e informes semanales, donde se evidencia de los retrasos y que estos no son imputables al contratista o la entidad.
- 31 de enero de 2024 se tiene comité técnico con el nuevo secretario de planeación de Mapiripán y se nos informa de las afectaciones del predio para el proyecto en el sentido que se va a desarrollar otro proyecto de construcción que ya es una obra para ejecutar de un polideportivo, con las consiguientes incertidumbres de la situación legal del lote para el proyecto.
- 2 de febrero de 2024 se solicita la suspensión del contrato con la motivación del cambio de marco legal del predio y forma del polígono final del proyecto. Además de: *...()falta de*

información para el proceso de desarrollo y acompañamiento del proyecto que permita complementar tanto los procesos administrativos como los productos y diseños requeridos para su ejecución.()…

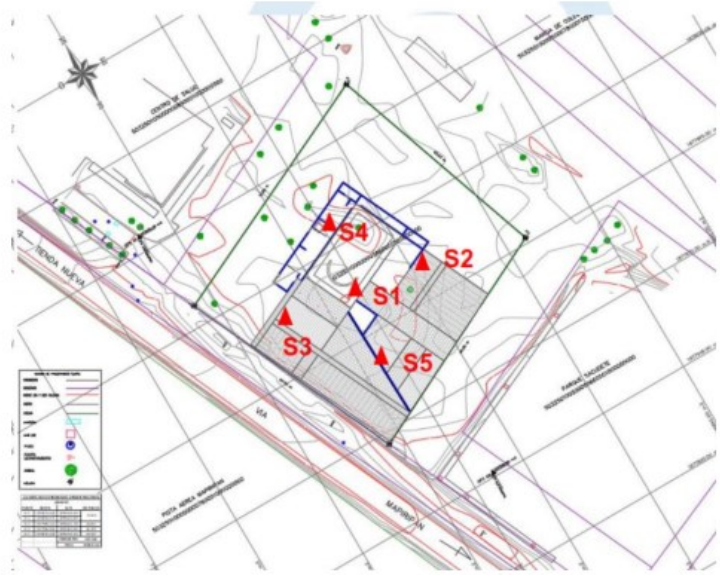
- 6 de febrero de 2024 la interventoría envía la solicitud de suspensión del Consultor al Ministerio de cultura.
- 12 de febrero el consultor realiza la consulta del estado de la solicitud de la suspensión faltando 40 días de plazo contractual, pues a la fecha no han sido resueltos las motivaciones de la solicitud realizada el 2 de febrero de 2024.
- 14 de febrero la interventoría reitera a la entidad la necesidad de suspender los contratos de consultoría y por ende de interventoría dado que no hay condiciones claras en el predio donde se desarrollaría el proyecto Casa de la Memoria de Mapiripán, ante un hecho imprevisible con lo que no es posible proceder a realizar la siguiente fase del proyecto.
- 15 de febrero la interventoría recomienda a la entidad realizar la suspensión al contrato conforme se ha solicitado.
- 22 de febrero mediante oficio **No MC-4334-2023-062** se reitera de nuevo a la entidad la necesidad de suspender los contratos y precisiones sobre el actuar del consultor e interventoría frente a afectaciones al contrato como respuesta a oficio **No MCM1940S2024** del Ministerio de Cultura.
- 22 de febrero la supervisión del contrato da el concepto favorable a la solicitud de suspensión de los contratos ante un hecho imprevisible que no ha sido posible para la fecha de superar.
 Según consigna en el punto 3 de la Suspensión: …() *"Desde la supervisión consideramos que la justificación que es de conocimiento de las partes es el inconveniente con el predio que se otorgó por parte del municipio para la ejecución de la consultoría, de conformidad con el convenio No. 3983-23, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes.* ***SÉPTIMA. – APORTES DEL CONVENIO****: Por parte del MUNICIPIO se realizará el aporte del predio para la construcción del monumento, de manera posterior a la realización del registro topográfico entregado por el Ministerio y que será objeto de intervención; así mismo se encargará de la expedición de la licencia de construcción y los permisos a los que haya lugar para la construcción del monumento; finalmente adquiere el compromiso de recepción de la obra para su posterior operación y mantenimiento. Por lo anterior, la situación derivada comunicada por el municipio frente al predio es un hecho imprevisible que afecta de manera directa la ejecución de la consultoría, por lo cual la solicitud ante la oficina de contratos y convenios deberá ceñirse a esta circunstancia y las afectaciones al proyecto que esta situación puede generar." ()…*
 Se suspenden los contratos de consultoría e interventoría.
- 15 de marzo de 2024 se recibe por parte de la entidad la información del lote para el proyecto mediante **RAD. MC03975S2024** ahora la nueva disponibilidad del lote para un área de 1538 m2, mientras que en la etapa precontractual y mediante comunicado **MC-4334-2023-023** el área era de 4.450m2, es decir ahora el proyecto cuenta con 1/3 del área inicialmente prevista.
- 18 de marzo Se realiza de nuevo la reiteración de consulta de norma a la secretaria de proyección y desarrollo con **RAD. 112706353202**
- 20 de marzo de 2024 se solicita una mesa técnica con secretaria de proyección y desarrollo de Mapiripán, con el fin de aclarar norma urbana del predio, a la que no asistieron los funcionarios de Mapiripán.

- 20 de marzo de 2024 se realiza la ampliación a la suspensión debido a que no han sido superados los motivos principales de la suspensión.
- 10 de abril de 2024 se recibió la respuesta por parte de la secretaría de proyección y desarrollo del municipio bajo la cual se determinan las normas urbanísticas y volumétricas que permiten el desarrollo del predio.
- 16 de abril de 2024 reinicio de contrato de consultoría e interventoría.
- 17 de abril solicitud de suspensión al contrato de consultoría e interventoría ante un hecho imprevisible y fortuito ante el fallecimiento de uno de los asociados, arquitecto proyectista y diseñador de la propuesta urbana del consultor, para el presente contrato, que afecta de manera directa el desarrollo normal del proyecto.
- 22 de abril concepto favorable por parte de la entidad para realizar la suspensión de los contratos de consultoría e interventoría. Con fecha de reinicio del 8 de mayo de 2024 y fecha de terminación del plazo contractual el 30 de mayo de 2024.

En conclusión, se evidencia en los acontecimientos del desarrollo contractual los siguientes aspectos que motivan una nueva prórroga en tiempo en 3 meses y adición presupuestal:

1) La necesidad de ampliar el tiempo contractual toda vez que el proyecto sufrió un gran reproceso en su aspecto técnico desarrollado hasta el momento, ya que el predio cambio a un tercio del tamaño inicialmente entregado por el municipio de Mapiripán para el proyecto Casa de la Memoria de Mapiripán.
2) Hechos lamentables y fortuitos que han ocurrido al interior del equipo consultor, que afectan de manera drástica su normal funcionamiento, con la consiguiente suspensión e interrupción de las tareas de diseños.
3) El estudio de suelos debe ser repetido, ya que normativamente el emplazamiento nuevo lo requiere, las exploraciones de suelo deben quedar dentro de la huella del proyecto propuesto. Ver imagen 2 (fuente CEYET) …*()La necesidad de efectuar nuevos sondeos o perforaciones para cumplir el requerimiento normativo de la NSR-10 nace de la cantidad de estos elementos que se deben realizar para el proyecto y que fueron referenciados en el plan de exploración que fue avalado por la interventoría. Allí se puede observar que se requieren, mínimo, 5 sondeos para satisfacer los requerimientos normativos; sin embargo, estos sondeos no pueden seguir un patrón aleatorio, sino que deben cumplir con condiciones específicas. Una de las condiciones que se deben cumplir (independientemente de la profundidad y el número) es la indicada por el literal (c) de la sección H.3.2.4 de la NSR-10 que indica que "Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.". En este sentido, por la reconfiguración de la ubicación del proyecto en planta, con la exploración ya realizada no se cumpliría con esta condición, lo que, como ya se mencionó, conlleva la realización de exploración geotécnica adicional, aspecto que no solo requiere de recursos puntuales para ello, sino que implica un tiempo superior al designado inicialmente para el ingeniero geotecnista, elaboración de informes adicionales, realización de ensayos, entre otros. Como se puede observar son 3 unidades estructurales las que se formularon en el plan de exploración, lo que arrojo que se debían hacer mínimo 5 sondeos y al menos el 50%, es decir 3 debían estar en la huella de implantación de las estructuras. Bajo el cambio actual solo 1 sondeo cumple con esta condición, por lo que se deben realizar mínimo 4 sondeos adicionales con sus respectivos ensayos de laboratorio y actualización del informe de geotecnia. De igual forma, el literal (e) del mismo numeral ya reseñado dicta que "El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el*

área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso (…)", lo que resalta la necesidad de incluir nuevas perforaciones que permitan cumplir con esta condición que por la reubicación del proyecto en el lote disponible entregado no se cumple por sí misma con los trabajos ya realizados, aspecto que, como se ha visto, no es imputable a la consultoría.()…



SONDEOS REALIZADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS APROBADO



COMPARATIVA NUEVA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SONDEOS REALIZADOS

Imagen 2. Emplazamiento inicial y emplazamiento proyectado actual

4) Mayor permanencia de los siguientes profesionales: Director de consultoría, arquitecto diseñador, arquitecto urbanista, coordinadora de museología, quienes deberán realizar un nuevo boceto y proceso de concertación con las beneficiarias que se adapten a las nuevas condiciones del proyecto, teniendo en cuenta los aislamientos y puntos de conexión con el proyecto en actual construcción: **"Contrato de Obra No. 264 de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO SECTOR ALTO DEL CASCO URBANO DE MAPIRIPÁN EN EL META.,** durante el tiempo prorrogado de la solicitud.
5) El consultor anexa la siguiente propuesta económica en su solicitud de adición, basados en la oferta inicial de la licitación:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	CANTIDAD	DEDICACIÓN		F.M.	SUBTOTAL	TOTAL
			%	meses			
A. COSTOS DE PERSONAL							
A1. PERSONAL CON DEDICACION FIJA (Por la duración del proyecto)							$ 39.069.188,0
Ingeniero Geotecnista	$ 5.510.171,0	1,00	30%	3	1,90	$ 9.426.690,00	
Arquitecto diseñador	$ 5.510.171,0	1,00	50%	1	1,90	$ 5.237.050,00	
Diseñador de urbanismo	$ 4.657.200,0	1,00	20%	1	1,90	$ 1.770.543,00	
Director de consultoría	$ 8.505.483,0	1,00	30%	3	1,90	$ 14.551.010,00	
Coordinador grupo conceptualización museológica	$ 8.505.483,0	1,00	50%	1	1,90	$ 8.083.895,00	
							$ 39.069.188,0
						19%	$ 7.423.145,7
						(A)	$ 46.492.334,0

C. GARANTÍAS E IMPUESTOS						
C.1 _GARANTIAS	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO		VR. PARCIAL	VR. TOTAL
Calidad del servicio	$ 47.263.423	20%	$ 9.452.685	0,40%	$ 37.810,7	
Cumplimiento	$ 47.263.423	20%	$ 9.452.685	0,45%	$ 42.537,1	
Salarios y prestaciones sociales	$ 47.263.423	5%	$ 2.363.171	0,83%	$ 19.614,3	
Garantía de seriedad de la oferta	$ 47.263.423	10%	$ 4.726.342	0,55%	$ 25.994,9	
						$ 125.957,0
IVA					19%	$ 23.931,8
					(C)	$ 149.889,0

C.2 _IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)		%			VR. PARCIAL	VR. TOTAL
ICA	$ 39.069.188		0,69%			$ 269.577,40	
Transacciones financieras (4 x 1000)	$ 39.069.188		0,40%			$ 156.276,75	
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	$ 39.069.188		0,50%			$ 195.345,94	
						(D)	$ 621.200,0
TOTA PROYECTO							$ 47.263.423,0

Para un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS. ($47.263.423,00) M/CTE.**

A lo cual la interventoría encuentra la solicitud razonable y favorable en cuanto al reproceso sufrido en los estudios preliminares y desarrollo del boceto y concertación de los diseños con las beneficiarias.

El consultor expone los siguientes fundamentos jurídicos para la solicitud de plazo y adición:

…()Las modificaciones en los contratos estatales son viables jurídicamente. Así, si bien, no hay una norma expresa en el estatuto de contratación que regule las modificaciones bilaterales de los contratos estatales, sí hay un indicio sustancial en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 frente a la viabilidad de esta posibilidad, pues contempla la posibilidad de un acuerdo entre las partes para realizar la modificación. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 también permite advertir dicha posibilidad al señalar un límite a la misma, pues señala que los contratos estatales podrán adicionarse hasta el 50% de su valor. Además de ello, no hay norma que prohíba taxativamente hacer modificaciones a los contratos estatales. Por lo tanto, sí es posible para las partes acordar la modificación del contrato estatal. Ahora, dicha facultad de modificación encuentra límites en el orden público y la legalidad. Decantado lo anterior por la Jurisprudencia administrativa y constitucional, así, el Consejo de Esta ha señalado lo siguiente: "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. (…) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.1 " A partir de lo anterior, se decantan unos límites a la modificación de los contratos estatales: a) Límite temporal: "La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido…2 ". Además, hay una prohibición de establecer cláusulas de prórroga automática. En el

presente caso, no nos encontramos frente al límite temporal señalado por la jurisprudencia, por cuanto el contrato se encuentra en el interregno de ejecución. Tampoco nos encontramos con una solicitud que incluya una prórroga automática. Es decir, sí se podría modificar el presente contrato estatal, tal como se está pidiendo.
b) Límites de orden formal: "El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades.3 " En el presente caso, la Consultoría está solicitando con toda la formalidad, sustento fáctico, técnico y jurídico que la modificación se haga conforme las ritualidades de ley de que gozan los contratos estatales. c) La motivación y justificación de la modificación: "El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado.4 " Tal como se sustentó en los acápites precedentes, hay hechos posteriores, que no son atribuibles al contratista (modificación de la afectación del predio por parte del municipio) a los estudios previos y a la celebración del contrato. Es decir, hay una justificación material, objetiva que permite suscribir y formalizar la presente solicitud. d) Límites cuantitativos. No se puede adicionar más del 50 % del valor inicial del contrato. La presente solicitud no supone una adición de más del 50 % del valor del contrato, por lo tanto, es viable hacerla. e) La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. "El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección.5 " Con la presente solicitud no se pide la división o fragmentación del objeto en otros contratos, por lo tanto, es posible hacer la modificación solicitada. f) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. La presente solicitud, como se lee de los capítulos precedentes, no comporta una variación del objeto del contrato y el pliego de condiciones; tampoco una sustancial variación del contrato, pues simplemente se trata de una modificación por cuestiones espaciales dada la intervención del municipio en la localización inicial de la obra. Por lo tanto, es viable acceder a la solicitud que se hace en el presente escrito.

Por lo anteriormente señalado el consultor le hace la solicitud a la interventoría y esta eleva la presente a la supervisora del contrato para que evalue los fundamentos, facticos, jurídicos, técnicos y financieros en que se ha presentado la solicitud, en cuanto a requerir un plazo de **3 meses** adicionales y una adición presupuestal de **$47.263.423,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON CUATROCIENTOS VENTITRES PESOS M/CTE)**.
Es decir, a partir del 8 de mayo hasta el 8 de agosto de 2024. Tiempo adicional que cubre las actividades que han tenido reproceso principalmente, según cronograma enviado a la interventoría y adjunta a esta solicitud.

De igual manera se requiere la misma prorroga en tiempo para la interventoría, con la consiguiente adición presupuestal en la dedicación de profesionales requeridos para el mismo tiempo, proporcional a la oferta inicial en **$33.927.056,00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS) M/CTE**.

Así mismo el consultor aclara y esta interventoría coincide en: *…()que el periodo comprendido **entre el 21 de febrero y el 15 de abril** se considera como un periodo no laborable dentro del presente diagrama de GANTT como lo definen las buenas prácticas de la ejecución de proyectos en Project,*

por lo cual solo fueron modificadas las duraciones de las actividades que fueron afectadas de acuerdo con los hechos que dieron origen a la suspensión.()…

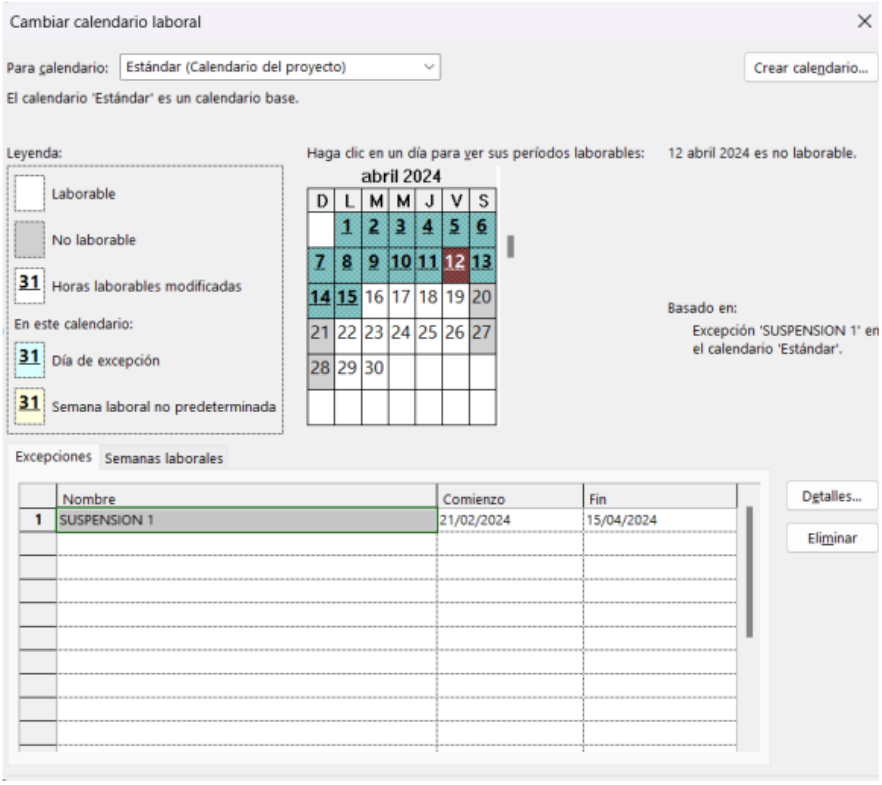


Imagen 3. Tiempos no laborables Projetc Casa de la Memoria Mapiripán

ANEXAMOS:

- DOCUMENTOS JURIDICOS DEL CONSULTOR Y DE LA INTERVENTORIA
- SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION DEL CONSULTOR
- PROGRAMACION DE ACTIVIDADES
- FORMATO DE ADICION PRESUPUESTAL DEL CONSULTOR Y LA INTERVENTORIA
- LINK AL DRIVE SOPORTES: https://drive.google.com/drive/folders/1qn0Z4Pk_CffFRR5XKzsRRyLfzkvo-28k?usp=drive_link

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON
Representante Legal y coordinador de interventoría
Con copia al consultor.